

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de febrero de 2023

VISTO, la Carta S/N, Informe N° 001-2023-VPI-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 0372-2022/CO-UNCA, Contrato PI-003-2019-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 010-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0103-2019/CO-UNCA de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0152-2022/CO-UNCA de fecha 22 de agosto de 2019, se aprobó el Cronograma del Concurso de Proyectos de Investigación con uso de Recursos de Canon Minero 2019 de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0175-2019/CO-UNCA de fecha 23 de setiembre de 2019, se aprobó el Financiamiento de los Proyectos de Investigación aprobados por el Jurado Evaluador Ad-Hoc y ratificados por el Consejo de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2023/CO-UNCA

Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, entre otros el proyecto de investigación en ciencia aplicada titulado: Turismo Rural Comunitario para Generar Mayor Desarrollo Socio Cultural de la Comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020, por un monto de S/. 533,980.00 soles; y la adjudicación al investigador titular docente ordinario, Dr. Gerardo Gaytán Merejildo;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2019, se suscribió el Contrato para la ejecución del Proyecto de Investigación en ciencia aplicada denominado: Turismo Rural Comunitario para Generar Mayor Desarrollo Socio Cultural de la Comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020 con Financiamiento de Recursos de Canon Minero de la UNCA, entre el Presidente de la Comisión Organizadora y el responsable del Proyecto de Investigación Dr. Gerardo Gaytán Merejildo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020/CO-UNCA, de fecha 25 de junio de 2022, se resolvió aprobar la suspensión parcial de la ejecución de los Proyectos de Investigación con Fondos del Canon Minero entre otros “Turismo Rural Comunitario para Generar Mayor Desarrollo Socio Cultural de la Comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020”; en el extremo de Suspendir las actividades de campo o presenciales, a partir del 26 de junio de 2022 hasta que se concluya el estado de Emergencia Nacional frente al COVID-19 o las autoridades competentes dicten las normas o medidas que autoricen las actividades presenciales para el personal del sector público que se encuentren en grupo de riesgo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 167-2021/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2021, se resolvió en su artículo primero, **APROBAR** a partir del 02 de julio de 2021, **el levantamiento de la suspensión parcial de la ejecución del Proyecto de Investigación con Fondos del Canon Minero “Turismo Rural Comunitario para Generar Mayor Desarrollo Socio Cultural de la Comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020, 2019-2020”**; Asimismo, en su Artículo Tercero se dispuso al Investigador Titular del Proyecto de Investigación, remitir a la Vicepresidencia de Investigación de la UNCA, el plan y/o cronograma de reinicio de actividades de campo presenciales que fueron suspendidas mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 119-2020/CO-UNCA de fecha 25 de junio de 2022; resolución que fue notificada al Dr. Gerardo Gaytán Merejildo, Investigador Titular del referido proyecto de investigación, el 05 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0350-2021/CO-UNCA, de fecha 30 de setiembre de 2021, se resolvió APROBAR el Plan de Actividades del Proyecto de Investigación: “Turismo Rural Comunitario para Generar Mayor Desarrollo Socio Cultural de la Comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020”;

Que, con Informe N° 002-2022-TRC.W/UNCA/D-JRH de fecha 14 de febrero de 2022, el Dr. Gerardo Gaytán Merejildo, Investigador Titular del proyecto de investigación



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2023/CO-UNCA

denominado Turismo Rural Comunitario para Generar Mayor Desarrollo Socio Cultural de la Comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020, solicitó la ampliación de cuatro (04) meses para cumplir con la ejecución total del proyecto de investigación;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2022-OAJ-UNCA/MJTA, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, Informa a Vicepresidencia de Investigación, respecto al pedido de ampliación de cuatro (04) meses del Proyecto de Investigación denominado "Turismo Rural Comunitario para Generar Mayor Desarrollo Socio Cultural de la Comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020" para cumplir con la ejecución total del proyecto de Investigación, solicitado por el Dr. Gerardo Gaytán Merejildo, Investigador Titular, ha cumplido con sus actividades que no fueron suspendidas o el Incumplimiento no sea atribuible al Investigador Titular, la Vicepresidencia de Investigación puede otorgar **la ampliación de plazo de 4 meses;**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0372-2022/CO-UNCA, se aprobó **CONCEDER la ampliación de cuatro (4) meses, hasta el 31 de diciembre 2022 al proyecto denominado "Turismo Rural Comunitario para Generar Mayor Desarrollo Socio Cultural de la Comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020"**, para su completa ejecución, solicitado por el titular del proyecto Dr. Gerardo Gaytán Merejildo;

Que, mediante Informe Técnico de Licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12 de la Resolución del Consejo Directivo N° 003-2021-SUNEDU/CD, en la Condición IV. Líneas de investigación a desarrollar, establece que, si bien las universidades con ley de creación y sin actividad académica no están obligadas a presentar información vinculada a los proyectos de investigación en ejecución, la Universidad remitió como parte de los medios probatorios un registro correspondiente a tres (3) proyectos de investigación.

- La Universidad **no cuenta con un marco normativo ni procedimientos que adviertan de la evaluación sobre la formulación del presupuesto de sus proyectos**, toda vez que los informes de disponibilidad presupuestal no incluyen una evaluación sobre el presupuesto propuesto y se realizan de forma posterior a la aprobación y evaluación del proyecto realizada por el jurado ad hoc.
- En cuanto al monitoreo y supervisión de proyectos, se identificó que **no realizo ni planifico acciones vinculadas al monitoreo a los tres (3) proyectos de investigación** en ejecución financiados con fondos de canon que se encuentran suspendidos de forma parcial, pese a lo dispuesto en su normativa interna.
- La universidad **incumplió su normativa al aprobar el financiamiento de proyectos con un presupuesto distinto a la ponderación establecida en su regulación interna**. En este sentido, se observa que ninguno de los tres (3) proyectos de investigación cuentan con, por lo menos el 60% de su presupuesto

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2023/CO-UNCA

correspondiente al rubro de equipos; asimismo, todos los proyectos asignaron un presupuesto de investigación para el servicio especializado de consultoría mayor al 15% permitido.

- Asimismo, se advierten montos en el presupuesto de todos sus proyectos de investigación que no fueron explicados o desarrollados. Por ejemplo, la estimación sin especificaciones es también observable en el Proyecto “Turismo Rural y Comunitario para generar mayor desarrollo Socio Cultural de la comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020”, observándose lo siguiente: i) Tres (3) consultorías en turismo, culturas viva y Arquitectura por S/ 10 000 (diez mil y 00/100 soles) cada una, ii) Capacitación de manejo de dron por 10,000 (diez mil y 00/100 soles), iii) Bibliografía por S/ 6 500 (seis mil quinientos y 00/100 soles), iv) vestuario de campo por S/ 7 200 (siete mil doscientos y 00/100 soles), entre otros.



Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por la Coordinadora Senior en Gestión Institucional e Inversiones para la atención de Universidades Públicas de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, solicita toda la información correspondiente al proyecto “TURISMO RURAL COMUNITARIO PARA GENERAR MAYOR DESARROLLO SOCIO CULTURAL DE LA COMUNIDAD DE WIRACOCHAPAMPA DE HUAMACHUCO, 2019-2020 a cargo del Dr. Gerardo Gaytán Merejildo, cuyo presupuesto asciende a S/. 533.980.70;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0549-2022/CO-UNCA, de fecha 20.12.2022 la Comisión Organizadora de la UNCA resuelve DERIVAR el documento que contiene el correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por Coordinadora Senior en Gestión Institucional e Inversiones para la atención de Universidades Públicas de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, con la finalidad que alcance la información solicitada, y realice un análisis al respecto, en el plazo de 5 días hábiles de notificada la presente resolución; dicho correo solicita la siguiente información del proyecto de investigación denominado: “Turismo Rural y Comunitario para generar mayor desarrollo Socio Cultural de la comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020”, cuyo presupuesto asciende a S/ 533,980.70. Asimismo, manifiesta la preocupación por cuanto el referido proyecto fue observado en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12, que dio lugar a la denegatoria de licencia de enero de 2020, por aspectos presupuestales al estimar conceptos sin especificaciones tales como consultorías, vestuario, entre otros;

Que, mediante Informe N° 001-2023-VPI-UNCA, el Vicepresidente de Investigación

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2023/CO-UNCA

informa a la Presidencia de Comisión Organizadora de la UNCA, respecto al Proyecto de Investigación “Turismo Rural Comunitario para Generar Mayor Desarrollo Socio Cultural de la Comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020”, realizando un análisis, conforme se detalla a continuación:

- **Formulación del proyecto (o reformulación, de ser el caso)**

De acuerdo a la **Resolución de Comisión Organizadora N° 0175-2019/CO-UNCA**, se aprueba el financiamiento de los proyectos de investigación, aprobados por el Jurado Evaluador Ad-Hoc y ratificados por el Consejo de Investigación de la UNCA, y la adjudicación a sus Investigadores Titulares.

- **Ejecución presupuestal y detalle de los conceptos en los que se ha incurrido en gastos.**

En el año 2021, mediante CARTA N°092-2021-DGA-UNCA, con Expediente N° 040-2021-VPI-v, de fecha 24.03.2022, la Dirección General de Administración remite el Informe elaborado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en relación al avance de ejecución presupuestal de los proyectos de investigación. Es así que, mediante INFORME N° 117-2021-UNCA-DGA/JABAST, determina que, en el proyecto de investigación del Dr. Gerardo Gaitán Merejildo, en su calidad de investigador titular del proyecto de investigación “**TURISMO RURAL COMUNITARIO PARA GENERA MAYOR DESARROLLO SOCIO CULTURAL DE LA COMUNIDAD DE WIRACOCHAPAMPA DE HUAMACHUCO, 2019-2020**”, donde concluye que cuenta con 53% de avance de ejecución presupuestal, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Resumen de Ejecución de avance en los proyectos

Descripción	Presupuestado	Ejecutado	Pendiente	% Avance
Turismo Rural comunitario en Wiracochapampa	S/ 533,980.70	284,411.09	S/ 249,569.61	53%



Asimismo, en el año 2022, mediante CARTA N° 020-2022-VPI-UNCA/RPI-UNCA-GGM, el investigador del proyecto hace llegar la matriz de resumen de gastos, siendo esta por la suma de S/. 18 906 00 soles de los S/. 249 569.61 soles pendientes en ejecutar, el cual el Instituto de Investigación establece que, en dicho proyecto la ejecución presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2022 debería ser el total del presupuesto pendiente, y que según lo reportado y analizado se estaría haciendo uso de ese recurso del 7.6% del 100%, haciendo denotar el incumplimiento de la ejecución presupuestal y la gestión de gasto.

Que, así también, se cuenta con el **INFORME N° 000-2023-VPI-UNCA/IINV-D**, de fecha 04.01.2023, por el cual el Instituto de Investigación remite el Informe del Proyecto de Investigación, que da respuesta a la CARTA N° 015-2022-VPI-UNCA, donde presenta

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2023/CO-UNCA

información relevante a la ejecución del proyecto de investigación y de lo solicitado por MINEDU, sobre el presupuesto del proyecto de investigación denominado: "Turismo Rural y Comunitario para generar mayor desarrollo Socio Cultural de la comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020", después de un análisis, se tiene las siguientes observaciones:

En la **Adquisición de Maquinaria y Equipos diversos**, se detallan equipos que no son pertinentes para la ejecución de dicho proyecto, por ejemplo: Estación total, impresora para fotografía, servidor Lenovo; las cuales es necesario realizar la justificación y el uso de cada equipo en función a los objetivos planteados en el proyecto de investigación.



		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL
2.6.3.2.9	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO, MÓDULOS EXPERIMENTALES O PARCELAS DEMOSTRATIVAS					
2.6.3.2.9.5	Adquisición de maquinaria y equipos diversos					
2.6.3.2.9.5	Equipos e instrumentos de medición					
2.6.3.2.9.5	Computadora desktop	2	equipo	S/. 5,200.00	S/. 10,400.00	10400
2.6.3.2.9.5	Proyector Epson	1	equipo	S/. 3,600.00	S/. 3,600.00	3600
2.6.3.2.9.5	Ecran Electrónico 4x3 m control remoto antirreflex	1	equipo	S/. 2,600.00	S/. 2,600.00	2600
2.6.3.2.9.5	Laptop	2	equipo	S/. 10,000.00	S/. 20,000.00	20000
2.6.3.2.9.5	Impresora	1	equipo	S/. 3,900.00	S/. 3,900.00	3900
2.6.3.2.9.5	Servidor Lenovo	2	equipo	S/. 22,500.00	S/. 45,000.00	45000
2.6.3.2.9.5	UPS	4	equipo	S/. 1,100.00	S/. 4,400.00	4400
2.6.3.2.9.5	Vídeo camara sony profesional	3	equipo	S/. 10,000.00	S/. 30,000.00	30000
2.6.3.2.9.5	Pizarra digital interactiva Intouch 108"	2	equipo	S/. 9,000.00	S/. 18,000.00	18000
2.6.3.2.9.5	Estación total Geomax Zoom 80 A102	1	equipo	S/. 23,500.00	S/. 23,500.00	23500
2.6.3.2.9.5	Impresora para fotografía	1	equipo	S/. 40,000.00	S/. 40,000.00	40000
2.6.3.2.9.5	Telescopio binocular de alta definición 8x3062	4	equipo	S/. 3,200.00	S/. 12,800.00	12800
2.6.3.2.9.5	Dron Phantom 4 RTK	1	equipo	S/. 30,000.00	S/. 30,000.00	30000
2.6.3.2.9.5	Brujula Profesional Harbin	2	equipo	S/. 260.00	S/. 520.00	520
2.6.3.2.9.5	Altimetro Barómetro	2	equipo	S/. 1,000.00	S/. 2,000.00	2000
2.6.3.2.9.5	Cámara fotográfica semiprofesional y kit completo	5	unidad	S/. 5,000.00	S/. 25,000.00	25000
TOTAL					S/. 271,720.00	S/ 271,720.00

En la Adquisición de Servicios especializados y/o de consultoría, se detallan servicios el cual asigna un significativo porcentaje del presupuesto a consultorías y capacitaciones, a lo cual se suma el hecho que en algunos conceptos no se especifica su relevancia para los fines del proyecto, **con lo cual se pondría en duda la capacidad de los docentes de la UNCA para realizar investigación, al depender de personal externo, y al no tener claridad sobre el aporte en el proyecto del investigador principal y de los coinvestigadores que son docentes de la UNCA.**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2023/CO-UNCA

SERVICIOS ESPECIALIZADOS, Y/O DE CONSULTORÍA						TOTAL		
2.3.2.7.1	Servicios de consultorías, asesorías y similares desarrollados por personas jurídicas							
2.3.2.7.1.1	Consultorías							
2.3.2.7.1.1	consultoría en turismo	1	Consultoría	S/. 10,000.00	S/. 10,000.00	10000		
2.3.2.7.1.1	consultoría en culturas vivas	1	Consultoría	S/. 10,000.00	S/. 10,000.00	10000		
2.3.2.7.1.1	consultoría en arquitectura	1	Consultoría	S/. 10,000.00	S/. 10,000.00	10000		
2.3.2.7.1.2	Asesorías de Supervisor	4	Asesoría	S/. 2,000.00	S/. 8,000.00	8000		
2.3.2.7.1.3	Estudios e Investigaciones							
2.3.2.7.1.3	Capacitación de manejo de Dron	1	Servicio	S/. 7,500.00	S/. 7,500.00	7500		
2.3.2.7.1.3	Capacitación de manejo de imágenes	1	Servicio	S/. 6,000.00	S/. 6,000.00	6000		
2.3.2.7.1.3	Servicio de acabado habitacional rural	4	Servicio	S/. 5,000.00	S/. 20,000.00	20000		
2.3.2.7.1.3	Servicio de transporte	1	Servicio	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00	3000		
2.3.2.7.1.3	Servicio de publicación de un libro	1	Servicio	S/. 3,000.00	S/. 3,000.00	3000		
2.3.2.7.1.3	Servicio de publicación de artículo científico	1	Servicio	S/. 2,500.00	S/. 2,500.00	2500		
TOTAL						S/. 80,000.00	S/ 80,000.00	

De acuerdo a lo informado por el equipo técnico de la DICOPRO, el cual nos viene brindando la asistencia en el marco del Decreto Supremo N°016-2019-MINEDU y sus modificatorias, tomando como referencia el correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por Director de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, detalla que, en el Informe de la SUNEDU que dio lugar a la denegatoria de licencia de la UNCA en el año 2020, Informe Técnico de Licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12, página 43, Indicador 33: se señala lo siguiente: En los proyectos de investigación se advierten montos en el presupuesto de todos sus proyectos de investigación que no fueron explicados o desarrollados; por ejemplo, **La estimación sin especificaciones entre otros es también observable en el proyecto 'Turismo rural comunitario para generar mayor desarrollo socio cultural de la comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019- 2020' en lo siguiente: i) Tres (3) consultorías en turismo, culturas viva y Arquitectura por S/10 000 cada una, ... iv) vestuario de campo por S/7 200, entre otros.** Cabe señalar que el equipo técnico de la DICOPRO ha alertado en reuniones a las autoridades de la UNCA sobre el riesgo que representa los proyectos de investigación mencionados en Informe Técnico de Licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12, **por cuanto podría resultar en una observación grave durante el proceso de licenciamiento, y se ha sugerido que realicen las acciones correctivas que correspondan;**

Asimismo, en mérito al **Contrato N° PI-003-2019-UNCA**, donde firman las partes para dar inicio a la ejecución del Proyecto de Investigación en ciencia aplicada con financiamiento de recursos de canon minero, en la Cláusula Decima: Resolución del Compromiso en el párrafo primero; "En caso de incumplimiento de cualquiera de las

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2023/CO-UNCA

obligaciones de las partes, quien se vea afectado podrá resolver el presente documento, independientemente de la interpelación judicial o extrajudicial previa o posterior, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, **exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado**. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Investigación, recomienda que el caso de fuerza mayor debidamente acreditado está en la alerta que se podría ver afectado el proceso de licenciamiento de la UNCA ante la SUNEDU y se pondría en riesgo dicho proceso que tanto anhela nuestra institución, por cuanto el referido proyecto fue observado en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12, que dio lugar a la denegatoria de licencia de enero de 2020, por aspectos presupuestales. Asimismo, se ha verificado que **no se ha realizado ni planificado acciones vinculadas al monitoreo a los tres (3) proyectos de investigación** en ejecución financiados con fondos de canon que se encuentran suspendidos de forma parcial, pese a lo dispuesto en su normativa interna; y además se **incumplió su normativa al aprobar el financiamiento de proyectos con un presupuesto distinto a la ponderación establecida en su regulación interna**. En este sentido, se observa que ninguno de los tres (3) proyectos de investigación cuentan con, por lo menos el 60% de su presupuesto correspondiente al rubro de equipos; asimismo, todos los proyectos asignaron un presupuesto de investigación para el servicio especializado de consultoría mayor al 15% permitido.

El Vicepresidente de Investigación, finaliza su informe, con las siguientes conclusiones:

- De acuerdo a lo antes mencionado, después de un **ANÁLISIS** en función a la **Resolución de Comisión Organizadora N° 0549-2022/CO-UNCA**, el **Informe Técnico de Licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12 de la Resolución del Consejo Directivo N° 003-2021-SUNEDU/CD**, el correo electrónico de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por Director de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación y el correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2022, emitido por Coordinadora Senior en Gestión Institucional e Inversiones para la atención de Universidades Públicas de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación; el Vicepresidente de Investigación expone y recomienda lo siguiente:
 - **Resolver por mutuo acuerdo la ejecución y el financiamiento del Contrato N° PI-003-2019-UNCA**, donde firman las partes para dar inicio a la ejecución del Proyecto de Investigación en ciencia aplicada con financiamiento de recursos de canon minero denominado "Turismo Rural y Comunitario para generar mayor desarrollo Socio Cultural de la comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020", de fecha 23 de setiembre de 2019 suscrito entre



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2023/CO-UNCA

el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA y el investigador Titular del Proyecto de Investigación, de conformidad a la Cláusula Decima: Resolución del Compromiso en el párrafo primero; “En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, quien se vea afectado podrá resolver el presente documento, independientemente de la interpelación judicial o extrajudicial previa o posterior, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado”, cabe precisar que esta causal es aplicable, por cuanto para la propuesta de resolución es en mérito a lo establecido en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12, donde realizan las siguientes observaciones:

- 1) **La Universidad no cuenta con un marco normativo ni procedimientos que adviertan de la evaluación sobre la formulación del presupuesto de sus proyectos**, toda vez que los informes de disponibilidad presupuestal no incluyen una evaluación sobre el presupuesto propuesto y se realizan de forma posterior a la aprobación y evaluación del proyecto realizada por el jurado ad hoc.
- 2) **En cuanto al monitoreo y supervisión de proyectos, se identificó que no realizó ni planificó acciones vinculadas al monitoreo al proyecto de investigación** en ejecución financiados con fondos de canon denominado “Turismo Rural y Comunitario para generar mayor desarrollo Socio Cultural de la comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020”, pese a lo dispuesto en su normativa interna.
- 3) **La universidad incumplió su normativa al aprobar el financiamiento de proyectos con un presupuesto distinto a la ponderación establecida en su regulación interna.** En este sentido, se observa que el proyecto de investigación “Turismo Rural y Comunitario para generar mayor desarrollo Socio Cultural de la comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020”, cuentan con, por lo menos el 60% de su presupuesto correspondiente al rubro de equipos; asimismo, el proyecto en mención se asignó un presupuesto de investigación para el servicio especializado de consultoría mayor al 15% permitido.
- 4) **Asimismo, se advierten montos en el presupuesto de todos sus proyectos de investigación que no fueron explicados o desarrollados.** Por ejemplo, la estimación sin especificaciones es también observable en el Proyecto “Turismo Rural y Comunitario para generar mayor desarrollo Socio Cultural de la comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020”, observándose lo siguiente: i) Tres (3) consultorías en turismo, culturas viva y Arquitectura por S/ 10 000 (diez mil y 00/100 soles) cada una, ii) Capacitación de manejo de dron por 10 000 (diez mil y 00/100



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2023/CO-UNCA

soles), iii) Bibliografía por S/ 6 500 (seis mil quinientos y 00/100 soles), iv) vestuario de campo por S/ 7 200 (siete mil doscientos y 00/100 soles), entre otros.

- 5) Cabe señalar que el equipo técnico de MINEDU ha alertado en reuniones a las autoridades de la UNCA sobre el riesgo que representa los proyectos de investigación mencionados en Informe Técnico de Licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-02-12, **por cuanto podría resultar en una observación grave durante el proceso de licenciamiento, y se ha sugerido que realicen las acciones correctivas que correspondan.**

Que, mediante Carta S/N, el Investigador Titular del Proyecto de Investigación Dr. Gerardo Gaytán Merejildo, solicita la **Resolución del Contrato N° PI-003-2019-UNCA** para la ejecución del Proyecto de Investigación en Ciencia Aplicada con Financiamiento de Recursos de Canon Minero, “Turismo Rural Comunitario para generar mayor desarrollo Socio Cultural de la comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020”, por Mutuo Acuerdo, por causas no atribuibles a las partes, sino por acción de terceros, que para el caso viene a ser la emergencia nacional frente al COVID-19, y al hecho de no ver afectado el proceso de licenciamiento de la UNCA;

Que, mediante proveído de fecha 08 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta S/N de fecha 08 de febrero de 2023, emitida por el Investigador Titular del Proyecto de Investigación, Dr. Gerardo Gaytán Merejildo;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 010-2023 de fecha 08 de febrero de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad; **RESOLVER** por mutuo acuerdo, el Contrato N° PI-003-2019-UNCA para la ejecución del Proyecto de Investigación en ciencia aplicada con financiamiento de recursos de Canon Minero de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito entre el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA y el Investigador Titular del Proyecto de Investigación en Ciencia aplicada con Financiamiento de recursos de canon minero, denominado “Turismo Rural y Comunitario para generar mayor desarrollo Socio Cultural de la comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020”, Dr. Gerardo Gaytán Merejildo, en cumplimiento de la Cláusula Décima: Resolución del Contrato de Mutuo Acuerdo, que a la letra dice **“exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado”**. Asimismo, acordaron por unanimidad: **DISPONER** al titular del proyecto de investigación en Ciencia aplicada con Financiamiento de recursos de canon minero denominado “Turismo Rural y Comunitario para generar mayor desarrollo Socio Cultural de la comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020”, realizar la entrega oportuna a quien corresponda, los equipos y bienes adquiridos durante la ejecución del referido Proyecto de Investigación;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2023/CO-UNCA

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER por mutuo acuerdo, el Contrato N° PI-003-2019-UNCA para la ejecución del Proyecto de Investigación en ciencia aplicada con financiamiento de recursos de Canon Minero de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito entre el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA y el Investigador Titular del Proyecto de Investigación en Ciencia aplicada con Financiamiento de recursos de canon minero, denominado “Turismo Rural y Comunitario para generar mayor desarrollo Socio Cultural de la comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020”, Dr. Gerardo Gaytán Merejildo, en cumplimiento de la Cláusula Décima: Resolución del Contrato de Mutuo Acuerdo, que a la letra dice “**exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Investigador Titular del Proyecto de Investigación en Ciencia aplicada con Financiamiento de recursos de canon minero denominado “Turismo Rural y Comunitario para generar mayor desarrollo Socio Cultural de la comunidad de Wiracochapampa de Huamachuco, 2019-2020”, realizar la entrega oportuna de equipos y bienes adquiridos durante la ejecución del Proyecto de Investigación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dr. Gerardo Gaytán Merejildo; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL